

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: HECTOR WILLIAM CASTELLANOS ERAZO Y OTRA
Demandado: LUIS IGNACIO ACOSTA GONZALEZ Y OTRA
Radicado: 2016-00557

Se **NIEGA** la solicitud de ilegalidad del auto calendarado 23 de junio de 2021 presentada vía correo electrónico por el abogado JOSE JAIRO PULIDO PULIDO el 30 del mismo mes y año, pues la forma dispuesta por la ley para que las partes impugnen una providencia son los recursos que procedan respecto de la decisión adoptada y en el presente caso el memorialista no interpuso ninguno, encontrándose la misma en firme y ejecutoriada.

Se le observa al memorialista que conforme lo dispone el inciso 3º art. 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

Sumado a ello, prevé el art. 306 del C.G.P. que cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, el acreedor sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución de la sentencia, por ende, contrario a lo afirmado por el memorialista la ejecución en el presente asunto no se trata de un proceso diferente.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**143df9ce070cc1352da0400789445f19a75f7131c097d2a8b60ceb69
3781bc35**

Documento generado en 10/12/2021 08:11:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**